



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 117 -2017-P-SBCH

Chiclayo, 25 de Agosto de 2017

VISTO, El proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 272-2017-OA-SBCH, con fecha 23 de Agosto del presente año, remitido por el Administrador de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; Informe N° 102-2017-POM-SBCH, Informe N° 178-2017-UT-SBCH, Informe N° 459-2017-UPER-SBCH y,

CONSIDERANDO:

Que, La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local. Es autónoma y autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, con fecha 15 de Abril del 2016, Don Agustín Del Carmen Ylma Salazar, interpone demanda de Impugnación de Resolución Administrativa contra la Institución, a fin de que se le declare la nulidad de las Cartas N° 047-2015-OA-SBCH, emitido por el Administrador y la Carta N° 038-2016-UPER-SBCH, emitido por Jefe de Personal de la Institución, y solicita se expida una nueva resolución con el otorgamiento de la nivelación y cálculo de pago de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, el mismo que ha sido contradicho en todo sus extremos por la Institución.

Que, mediante Resolución Número Diez de fecha 14 de Julio del 2017, que contiene la Sentencia el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, Falla, declarando fundada la Demanda, interpuesta por don Agustín Del Carmen Ylma Salazar, y declara Nulo la carta 047-2015-OA-SBCH, y la carta N° 038-2016-UPER-SBCH, y ordena que nuestra representada emita nueva Resolución, disponiendo el pago de la bonificación especial prevista por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, a favor del demandante a partir del mes de Julio de 1994 hasta la actualidad, así como el pago de los intereses legales respectivos.

Que, mediante Decreto Supremo N°151-2008-EF, de fecha 10 de diciembre del 2008, sobre transferencia Financiera a favor de diversas Entidades Públicas, para el pago de bonificación otorgado por decreto de urgencia 037-94, existe una fuente de financiamiento denominado "pagos de sentencias judiciales y laudos arbitrales", pero que el mencionado concepto debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Decreto de Urgencia 051-2007, donde se constituyó el " Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia 037-94, cuyo monto fue de cien millones de nuevos soles (s/. 100'000.00), la misma que mediante Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, en su septuagésima novena disposición complementaria, se autorizó al Ministerio de

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe

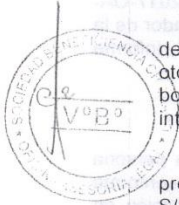
26 SET. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a transferir doscientos noventa y dos millones de nuevos soles (s/ 292'000.000.00) al "Fondo DU N° 037-94" creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007, con el objeto de realizar los pagos de dichos beneficios.



Que en virtud de lo ordenado por el Juzgado la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo cumple con emitir una nueva Resolución Administrativa disponiendo el otorgamiento y pago al demandante Agustín Del Carmen Ylma Salazar de la bonificación especial prevista por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, más los intereses legales respectivos.

Que, vistos los informes mencionados en la parte introductoria de la presente, resolución, y de acuerdo al cronograma de pago por la suma de S/33,057.39, por el Decreto de Urgencia 037-94, y el monto de S/ 14, 464.65 por Intereses, según cronograma de pago alcanzado por la Oficina de Administración, que forma parte de la presente Resolución.



Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, las Cartas N° 047-2015-OA-SBCH, emitido por el Administrador y la Carta N° 038-2016-UPER-SBCH, emitido por Jefe de Personal de la Institución.



ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, conforme a lo ordenado por el Poder Judicial en el Exp. 1487-2016, el Otorgamiento de Pago de la Bonificación especial prevista por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, a favor de don Agustín Del Carmen Ylma Salazar a partir del año 1994, el monto del importe total de 47,522.04 de los cuales S/33, 057.39 soles será cancelada en el mes de Setiembre del 2017, y la suma de 14, 464.65, que corresponde a los intereses será cancelado en quince cuotas a partir del mes de Setiembre del 2017, a Noviembre del 2018, de acuerdo al cronograma de pago emitido por la Administración que formará parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Otorgamiento de Pago de la Bonificación especial prevista por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, e intereses a favor de don Agustín Del Carmen Ylma Salazar, será a través de la fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, con la partida 2.5.51.21

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, que se remita la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para que proceda conforme a las atribuciones que le confiere la ley e inicie el trámite para el pago ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), conforme a lo establecido Decreto Supremo 151-2008-EF, de fecha 10 de diciembre del 2008, sobre Transferencia Financiera a favor de diversas entidades públicas que modificó el Decreto de Urgencia 051-2007, y a la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Pública para el año 2014, que en su sexagésima novena, disposición complementaria Autorizó, de manera excepcional al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a transferir hasta S/ 331,000.000.00 (trescientos treinta y un millones y 00/100 nuevos soles) al "Fondo DU N° 037-94", creado mediante beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007, con el objeto de

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbégozo Chafloque
FEDATARIO

26 SET. 2011

ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -2315 77 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficiariosbch@sbch.gob.pe

56 SET. 2011



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia 037-94, que se originen en sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, con el objeto de realizar los pagos de dichos beneficios.

ARTICULO QUINTO.- la presente Resolución sea notificada a las Oficinas Administrativas correspondientes y se notifique al señor Agustín Del Carmen Ylma Salazar para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbeago Chastloque
Juan M. Orbeago Chastloque
FEDATARIO

26 SET. 2017

ASUNTO: D. U N°037-94 más INTERESES LEGALES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°01487-2016-0-1706-JR-LA-05

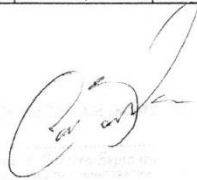
CRONOGRAMA DE PAGOS

SERVIDOR: AGUSTIN DEL CARMEN YLMA SALAZAR

DEUDA : D.U N°037-94 S/.33,057.39 Soles

INTERESES LEGALES S/.14,464.65 Soles.

CUOTA	MESES	D.U 037-94	INTERESES	IMPORTE S/
1	SET-2017	33,057.39	965.00	34,022.39
2	OCT- 2017.		965.00	965.00
3	NOV- 2017.		965.00	965.00
4	DIC- 2017.		965.00	965.00
5	ENE- 2018.		965.00	965.00
6	FEB- 2018.		965.00	965.00
7	MARZ- 2018.		965.00	965.00
8	ABRIL- 2018.		965.00	965.00
9	MAY- 2018.		965.00	965.00
10	JUN- 2018.		965.00	965.00
11	JUL- 2018.		965.00	965.00
12	AGOST- 2018.		965.00	965.00
13	SET- 2018.		965.00	965.00
14	OCT- 2018.		965.00	965.00
15	NOV- 2018.		954.65	954.65
TOTAL		33,057.39	14,464.65	47,522.04



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Lugo Pantoja Alcantara

12 SET. 2017